

---

**Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2020, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara**

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara. Dichas obras tienen como finalidad mejorar las infraestructuras de los pueblos y, con ellas, los servicios a sus vecinos y vecinas.

Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

Ahora, la Diputación de Guadalajara quiere complementar esos planes provinciales de inversiones que sigue gestionando y ejecutando de forma directa en los pueblos, con una nueva línea de financiación para las inversiones reales que realicen los propios ayuntamientos y EATIMs durante el año 2020.

Con esa finalidad se crea el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM): aumentar la ayuda a los pueblos de la provincia para que puedan realizar otras obras e infraestructuras que les son necesarias, además de las que ejecuta la propia Diputación.

El FOCODEM es una línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los ayuntamientos para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que se consideran más prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se consigue un doble objetivo de aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante este ejercicio presupuestario. Es una medida que, además, tendrá efecto en cuanto a dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Las subvenciones del FOCODEM se convocan en régimen de concurrencia competitiva para todos los municipios de hasta 1.000 habitantes o que tengan núcleos de población dependientes, con la consideración de barrios o pedanías, así como para las EATIM. El establecimiento de este límite de población en los municipios que podrán concurrir a esta línea de subvenciones responde a que los pueblos menores de 1.000 habitantes, además de ser la inmensa mayoría de los municipios de la provincia, en general disponen de menos recursos que los que superan esa población para realizar sus propias inversiones.

Por tanto, la Diputación de Guadalajara crea el FOCODEM en este año 2020, con el objetivo de hacer llegar esta línea de financiación de inversiones al mayor número posible de pueblos de la provincia y de aumentar su apoyo a las localidades de menor tamaño, que, por esa misma razón, son las que cuentan con menores recursos propios para invertir en infraestructuras y bienes necesarios para dar un servicio adecuado a sus vecinos y vecinas.

### **Primera.- Objeto**

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a los municipios y sus núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios o pedanías, así como a las EATIM de la provincia para financiar actuaciones de inversión durante el año 2020.

### **Segunda.- Régimen jurídico**

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, y en atención a su especificidad, las bases reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria.

3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

### **Tercera.- Beneficiarios**

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios que cuenten con una población de hasta 1000 habitantes o tengan núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara.

Para el cómputo de la población de los municipios no se tendrá en cuenta la población del barrio o pedanía por los que también se solicite subvención.

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del RD 887/2006, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### **Cuarta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario.**

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 2.531.000 euros, que se realizará con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la siguiente distribución:

- a) 2.356.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76200
- b) 175.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76801

2. El importe individual máximo de las ayudas queda determinado en función del tipo de entidad y su población, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 (BOE nº 311 de 27.12.2019), de acuerdo con la siguiente tabla:

Beneficiarios	Importe máximo
Barrios y pedanías	2.000 €
EATIM	7.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	7.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	10.000 €
Municipios de 251 a 1.000 habitantes	12.000 €

#### **Quinta.- Gastos subvencionables**

1. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2020, imputables al capítulo 6 “inversiones reales” de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. No se establece límite en el número de actuaciones a subvencionar para cada beneficiario, siendo subvencionables cuantas actuaciones sean realizadas hasta alcanzar el importe máximo individual previsto en la cláusula cuarta.

3. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de barrios o pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio o pedanía por la que se ha concedido la subvención; no obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías o barrios entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar una o varias actuaciones de inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar acreditada en el trámite de justificación de la subvención.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base décima.

5. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

### **Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes**

1. Los municipios y EATIM que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar, preferentemente de forma telemática, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación en el BOP de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se junta como Anexo I.

2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en las presentes bases reguladoras.

### **Séptima.- Órganos competentes**

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado Delegado de Centros Comarcales, Planificación y Fomento y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

### **Octava.- Plazo de resolución**

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Con carácter general, la notificación de la resolución se pondrá a disposición de la entidad solicitante en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se puede localizar en el siguiente enlace

<https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkILeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH-JeHkUqnIRdfYSSIvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI>

o bien, a través del Punto de Acceso General.

### **Novena.- Pago**

1. Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 €, se abonarán en su totalidad, una vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno.

2. Las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se abonarán el 50 por ciento una

---

vez resueltas favorablemente por la Junta de Gobierno y el 50 por ciento restante una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoprimeras.

### **Décima.- Plazo de justificación**

1. El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 30 de septiembre de 2020.
2. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad local beneficiaria, que deberá presentarse antes de la finalización del referido plazo, se podrá autorizar la ampliación del plazo de justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

### **Decimoprimeras.- Forma de justificación**

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
  - a) Memoria de actuaciones realizadas
  - b) Informe de los resultados obtenidos
  - c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas
2. Certificado del Secretario de la corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (anexo II).
3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de copias compulsadas de las facturas, así como de sus correspondientes pagos, así como declaración responsable sobre el IVA soportado (anexo III).

Los justificantes de gastos se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente a la entidad local para su subsanación.

---

## **Decimosegunda.- Medidas de difusión**

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo de la Diputación Provincial a través del Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal, a las actuaciones de inversión subvencionadas:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de la Diputación Provincial al proyecto
- b) Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, incluidas las indicadas en los párrafos siguientes, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- c) Cuando la totalidad del importe de la subvención sea destinado a una única obra o en obras cuyo importe sea igual o superior a 7.000 euros (IVA incluido), se colocará una placa en una zona visible en la que se haga constar la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo
- d) En el caso de adquisición de vehículos o maquinaria, se colocará un distintivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial y su logotipo, que será adherido a una parte visible de la superficie exterior del mismo.

## **Decimotercera. - Efectos del incumplimiento.**

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.



- 
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

#### **Decimocuarta. - Publicidad.**

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).
2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el B.O.P de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta -Protección de datos**

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.



---

### **Decimosexta.- Recursos**

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN  
FOCODEM 2020**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ alcalde/alcaldesa de \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_ solicita la concesión de la subvención destinada a  
municipios y sus núcleos de población anexionados y EATIM de la provincia de  
Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante el ejercicio 2020 con  
cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la  
Diputación Provincial de Guadalajara

IMPORTE SOLICITADO PARA EL MUNICIPIO O EATIM:

Población (1) \_\_\_\_\_ Importe solicitado \_\_\_\_\_ €

(1) En su caso, descontar la población correspondiente a los barrios o pedanías por los que también se solicita subvención

IMPORTE SOLICITADO PARA BARRIOS O PEDANÍAS (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada por el representante de la entidad en la que consten los tres campos: denominación del barrio o pedanía, su población y el importe solicitado)

Barrio o pedanía	Población	Importe solicitado

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO II**

**SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN  
FOCODEM 2020**

**CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D. \_\_\_\_\_ Secretario/a /Interventor/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

PRIMERO.- Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación (incluir tantas líneas como actuaciones se hayan realizado):

- Actuación 1: \_\_\_\_\_
- Actuación 2: \_\_\_\_\_
- Actuación 3: \_\_\_\_\_

En caso de inversión común a varias pedanías o barrios entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, indicar las pedanías o barrios, las actuaciones realizadas y el importe de la subvención imputable a cada una:

**SEGUNDO:**

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Nº de actuación a la que se aplica	Importe de la actuación financiado con medios propios

**TERCERO:**

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO III**

**SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN  
FOCODEM 2020**

**RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_ alcalde/alcaldesa de \_\_\_\_\_ con  
CIF \_\_\_\_\_ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- En relación al IVA soportado en las facturas que se relacionan el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante 2020 con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios FOCODEM:

- Si tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de \_\_\_\_\_ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación

SEGUNDO.- Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario)

Núm. orden	Nº Actuac.	Acreedor	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de pago	Importe

	<b>TOTAL</b> .....						

- A la presente relación deberán adjuntarse:
- Copia de facturas cotejadas por el Secretario/a Interventor/a
  - Documentos acreditativos del pago de las facturas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE